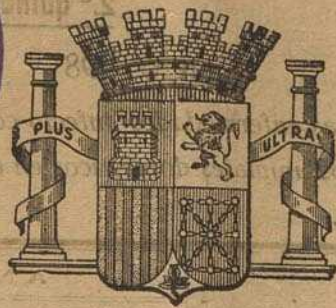


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes 6
Trimestre 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los intereses el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Diputación Provincial DE Córdoba

SECRETARIA Negociado de Fomento

Núm. 1.049

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación en 23 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal de Fernán Núñez a Santaella, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de pesetas 11.658'70; y que para su ejecución se contraten las obras en pública subasta, con arreglo a los preceptos legales vigentes.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales y provinciales, aprobada por Real orden de 22 de Mayo de 1923, se anuncia para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo, indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 26 de Febrero de 1932.—
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

BELALCAZAR

Núm. 974

Don Angel Orellana Sánchez-Amaya, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Doy fe: Que del expediente instruido por esta Junta para la designación de presidentes y suplentes de mesas electorales para cuantas elecciones hayan de tener lugar durante el corriente año y el venidero de mil novecientos treinta y tres, han resultado definitivamente elegidos los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Gregorio Mediavilla Vigara.

Suplente, don Juan Jiménez Blázquez.

Sección segunda

Presidente, don José Molera García.

Suplente, don Andrés Jurado Calderón.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Luis Delgado García.

Suplente, don Francisco Estalrichs Murillo.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Márquez Rodríguez.

Suplente, don Mariano Blanco García Risco.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don José Martín Molina.

Suplente, don Felipe Lema Rodríguez.

Sección segunda

Presidente, don Blas Medina Escribano.

Suplente, don Rafael Duque Torres.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Belalcázar a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—
Angel Orellana.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Vigara.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 1.030

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Vicente Cabello Enciso y nueve más

contra acuerdo de la Alcaldía de Córdoba fecha 31 de Octubre de 1931 por el que dispone el cese de los recurrentes en el cargo de Vigilantes del resguardo de Arbitrios Municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 1.º de Marzo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.031

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Yuste Raya y diez más contra acuerdo de la Alcaldía de Córdoba fecha 31 de Diciembre último por el que separa a los recurrentes del cargo de peón barrendero; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 1.º de Marzo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 960

Mes de Febrero de 1932
Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 4.
Por otros varios, 15.
Por robos, 47.
Por hurtos, 54.
Total de detenidos, 119.
Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 1.
Total de detenidos, 1.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 12.
Por infracción en las carreteras y carruajes, 70.
Número de denuncias, 82.
Armas recogidas

De caza, 2.

Incendios

Ocurridos en fincas:
Rústicas, 2.
Urbana, 1.
Importe de las pérdidas ocasionadas:
Pesetas, 18.200.
Casuales, 3.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 201.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 23.

Total general:

De denuncias, 306.

De detenidos, 120.

Las gracias de S. E. el General Director, 1.

Las gracias de las Autoridades, 1.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 1.
Por corta de árboles y leña, 3.
Por extracción de frutos, 197.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 201.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Cabrío, 339.

Cerda, 126.

Caballar, 1.

Mular, 7.

Asnal, 5.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 23.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 478.

Córdoba 3 de Marzo de 1932.—El primer Jefe, Vicente González García.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.ª quincena del mes de Febrero

Número 998

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES				
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Pulmonía C.	Almodóvar	Suidos	»	213	167	46
Mal rojo	»	»	»	170	149	21
Idem	Espiel	Porcina	2	40	2	39
Idem	El Guijo	»	2	6	2	4
Idem	Añora	»	»	12	8	4
Peste	Nueva Carteya	Porcina	»	30	»	23

Córdoba 5 de Marzo de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Giménez.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.119

Núm. 995

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Córdoba Membrive, vecino de Almería, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Marzo de 1932, solicitando se le concedan ciento dos pertenencias de la mina denominada «Manolo» de mineral bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Dehesa Nueva, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1932 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una rafa o calicata que se encuentra a unos 600 metros aproximadamente de la esquina Sur de la casa cortijo de Francisco Delgado en dirección Sur-Este, desde dicho punto de partida y con sujeción al Norte verdadero se medirán en dirección al Norte 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a 2.ª Oeste 400 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Este 900 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 600 metros; de 5.ª a 6.ª Este 300 metros; de 6.ª a 7.ª Norte 400 metros; de 7.ª a 1.ª 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.120

Núm. 993

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Córdoba Membrive, vecino de Almería, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Marzo de 1932, solicitando se le concedan sesenta pertenencias de la mina denominada «Herminia» de mineral bismuto, sita en el término de Torrecampo, y paraje llamado Los Rubiales y Laguna de Cobo y lindando por toda la línea Este con la mina Jacobo número 7.753; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1932 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 o sea el ángulo Sur-Oeste de la referida mina Jacobo número 7.753, desde dicho punto de partida y con arreglo al Norte verdadero se medirán al Oeste 15º Norte 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 15º Este 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª Este 15º Sur 400 metros, y de la 3.ª al punto de partida Sur 15º Oeste 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.121

Num. 996

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Córdoba Membrive, vecino de Almería, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Marzo de 1932, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias de la mina denominada «Guadamora», de mineral bismuto, sita en el término de Torrecampo, y paraje llamado Umbria de Dehesa Nueva, y

sobre terrenos de Juan López Campos, Antonio Coletto y Río de Guadalupe.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1932, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras, sito al Norte en la junta de los caminos del Galleguito a Torrecampo y el que desde allí vá al cortijo de Juan Lucas, propiedad de Julián «El Pequeño» desde dicho punto de partida y con sujeción al Norte verdadero se medirán al Norte 20º Este 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde 1.ª a 2.ª Oeste 20º Norte 150 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 20º Oeste 700 metros; de 3.ª a 4.ª Este 20º Sur 300 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 20º Este 700 metros y de 5.ª a la 1.ª Oeste 20º Norte 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Jurado Mixto del Trabajo de las Industrias de Aguas, Gas y Electricidad de Córdoba

Núm. 1.029

Aprobadas por el pleno de este Jurado Mixto de mi presidencia, en la sesión plenaria celebrada el día 23 del actual unas bases de trabajo que habrán de regir y regular el de los obreros de la Compañía Mengemor S. A. en las provincias de Jaén y Córdoba, se anuncia al público dicho acuerdo de aprobación, a los efectos del artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre último, con la advertencia que todos los días laborables de cinco a ocho de la tarde, se hallarán de manifiesto las aprobadas bases en la Secretaría de este Jurado, calle Málaga número 11, donde podrán ser examinadas por todos aquellos a quienes las mismas interesen.

Córdoba 25 de Febrero de 1932.—El Presidente, Juan Palomino.

Comité Paritario de Industrias de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

Núm. 999

Pacto Contrato de Trabajo del Taller eléctrico de la Central de Peñarroya

Primera. Este pacto comprende a los obreros electricistas, torneros, forjadores, carpinteros, telefonistas, almaceneros, peones y guardas de línea.

Segunda. En las reparaciones del

Guadiato, las horas que excedan de las ocho de la jornada legal, por el tiempo que se invierta en el camino, se considerarán como suplementarias. Cuando se trabaje en el exterior, se indemnizará al personal con dos horas suplementarias y si los trabajos se realizan en el interior de las minas, la indemnización será de cuatro horas. Cuando tengan que trabajar fuera del radio de Peñarroya-Pueblonuevo, se les abonará el importe de los gastos del traslado y hospedaje, previa la debida justificación de los referidos gastos.

Tercera. En aquellos que el Jefe del servicio lo considere justo se enviarán dos operarios para la ejecución del trabajo.

Cuarta. Al personal del taller que lo necesite a juicio del Jefe del servicio, se les facilitará todos los años la lona necesaria para la confección de un traje.

Quinta. Se evitará en lo posible utilizar los oficiales en trabajos propios de peones y en caso necesario serán siempre los más modernos los que habrán de elegirse para estas faenas.

Sexta. Para los trabajos que se efectúen en Domingo, se procurará repartir éstos lo más equitativamente posible entre los oficiales interesados.

Séptima. En caso de cese de personal de más de veinticuatro años por crisis de trabajo, se avisará al Comité Paritario con un mes de anticipación y el despido se hará por riguroso orden de antigüedad, efectuándose después las readmisiones por el mismo turno.

Octava. Los ayudantes electricistas y ajustadores al cumplir los veinticuatro años de edad quedarán despedidos y conservarán el derecho a readmisión durante el plazo de un año, a contar de la fecha de su liquidación.

Cuando haya una vacante de oficial se cubrirá con el más antiguo de los que se encuentren comprendidos en el párrafo anterior o en su defecto con el primero de los ayudantes que cumpla los veinticuatro años.

Novena. Cuando haya necesidad de admitir aprendices en el taller se dará preferencia a los hijos del personal de la Central Eléctrica en una proporción del 80 por 100 de las vacantes o necesidades.

Décima. Los casos de arresto se notificarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Undécima. Antes de proveer puestos de guardas de línea o de telefonistas en la zona de Peñarroya, se notificará al Servicio Eléctrico para cubrirlos con personal del mismo.

Duodécima. Se conceda un aumento del siete y medio por ciento sobre los salarios actuales al personal de la escala y mayores de veinte y cuatro años desde 1.º del mes actual hasta la vigencia del presente pacto contrato de trabajo.

Décimotercera. La escala de aprendices establecida después del referido aumento y de acuerdo con los intereses, que comenzará a regir el día

primero de Enero de mil novecientos treinta y dos hasta que termine el pacto, es la siguiente:

	Ptas.
De 14 a 15 años.....	2'00
» 15 a 16 »	2'40
» 16 a 17 »	2'80
» 17 a 18 »	3'25
» 18 a 19 »	3'80
» 19 a 20 »	4'25
» 20 a 22 »	4'50
» 22 a 23 »	5'00
» 23 a 24 »	5'25

Décima cuarta. El período de vigencia de este pacto será desde el 1.º de Noviembre 1931 hasta 31 de Diciembre 1932 y se entenderá a partir de esta última fecha, prorrogado de trimestre en trimestre por la tácita reconducción, si una de las partes no diera aviso a la otra de su intención de darlo por terminado, dos meses antes de expirar el mencionado período de vigencia o en otro caso dentro del primer mes de la prórroga trimestral que se encuentra en curso.

Peñarroya-Pueblonuevo 15 de Noviembre de 1931.—Por la representación patronal, Firma ilegible.

Aprobado este pacto en sesión del día 2 de Marzo de 1932.—El Secretario interino, Firma ilegible.— Por la representación obrera, Eduardo Blanco.

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 1.036

Por la presente, se hace saber a las entidades que a continuación se expresan, que en el término de quince días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, correspondientes al año de 1932, previniéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realicen el pago.

ENTIDADES

	Pesetas
Hospital de Jesús Nazareno, de Villanueva de Córdoba.....	48'65
Obra Pía de Francisco Gutiérrez Asensio, de Santaella.....	7'84
Hospital de la Misericordia del Santo Cristo, de La Rambla.....	86'06
Colegio de San Miguel, de Espejo.....	23'82
Hospital de S. Juan de Dios, de Antequera.....	19'42
Colegio de Educandos, de Bujalance.....	160'69

Instituto Fundación de Gaspar Pineda y otros, de Córdoba.....	18'84
Instituto Fundación de Gómez Figueroa, de Córdoba.....	2'31
Instituto Fundación de Antonio García Paredes, de Córdoba.....	11'15
Colegio de San Acisclo y Santa Victoria, de Castro del Río.....	21'85
Obra Pía de Pedro López Gárate, de La Rambla.....	6'48
Cofradía del Santísimo Sacramento, de La Rambla.....	2'89
Cofradía de Jesús Nazareno, de Córdoba.....	47'89
Convento de Santa Cruz, de Córdoba.....	14'05
Capellanía de Juana Lama Cabrera, de Córdoba.....	6'07
Capellanía de María Frías, de Córdoba.....	23'41
Convento del Cister, de Córdoba.....	64'71
Obra Pía de don Camilo Llácer Sánchez, de Córdoba.....	17'65
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, de Córdoba.....	7'20
Obra Pía de doña Antonia Escribano Simón, de Córdoba.....	9'45
Seminario de San Pelagio, de Córdoba.....	31'35
Convento de Jesús y María, de Castro del Río.....	18'97
Parroquia del Salvador, de Córdoba.....	5'35
Coalición Católica antiliberal de Córdoba.....	1'77
Cámara de Comercio, de Córdoba.....	2'55
Centro Católico, de Córdoba.....	2'80
Obra Pía de Encarnación Ruiz, de Córdoba.....	10'58
Capellanía de María Manuela López, de Córdoba.....	2'98
Ermitaños de Nuestra Señora de Belén, de Córdoba.....	89'78
Centro Obrero Republicano, de Córdoba.....	2'45
Club Guerrita, de Córdoba.....	3'83
Círculo Unión Mercantil, de Córdoba.....	6'38
Patronato de Antonio Gálvez, de Puente Genil.....	1'92
Instituto general y Provincial, de Córdoba.....	83'60
Fundación de Eloisa Ana, de Córdoba.....	23'40
Obra Pía de Juana Rojas Rovi, de San Sebastián de los Ballesteros.....	3'07
Capellanía de la Condesa de Cañete de las Torres, de Córdoba.....	64'95
Escuela Católica Elemental, de Espejo.....	82'42
Hospital de Beneficencia, de Cabra.....	207'80
Cámara Agrícola, de Fuente Obejuna.....	5'35
Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís de Córdoba.....	7'67
Damas Catequistas, de Córdoba.....	412'28
Comunidad de Dominicos, de Córdoba.....	95'06

Obra Pía de Simón Obejo Valera, de Pedroche.....	92'77
Cátedra de Latinidad, de Palma del Río.....	41'10
Obra Pía de doña Carmen de Santiago, de Hornachuelos.....	41'43
Obra Pía de doña Ana Molléja Salcedo, de Villa del Río.....	24'35
Memoria de misas de don Camilo Llácer, de Córdoba.....	82'11
Obra Pía de don Antonio Gutiérrez Torreblanca, de Córdoba.....	137'98
Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra.....	93'11
Córdoba 8 de Marzo de 1932.—El Abogado del Estado, Francisco A. Garrote.	

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 970

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Republicano del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en su última sesión acordó proveer en propiedad la plaza de Matrona titular de este municipio, por medio de concurso de méritos dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

Las concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de partida de nacimiento, certificado de conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad de penales el título profesional o documento supletorio y cuantos otros estimen convenientes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a apreciar los méritos en conjunto al hacer el nombramiento.

Luque 1.º de Marzo de 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.019

Don Francisco Adame Hernandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que aprobados los trabajos referente al Repartimiento de inquilinato de este municipio para el año en curso, según consta en la sesión celebrada por la Corporación municipal del día de hoy, se ponen los aludidos trabajos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que durante dicho plazo y horas de oficina puedan los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que tengan a bien.

Priego de Córdoba a 5 de Marzo de 1932.—Francisco Adame.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 985

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del velón que al final se reseña, que en los últimos días de Febrero, fué sustraído a D. Fernando López Crespo, vecino de esta capital, de su domicilio Paseo de la Victoria, 57; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el velón de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Un velón de metal dorado de una vara próximamente de altura, anti-guo.

Núm. 986

CÁDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en proveído dictado en sumario número 325 del 931 por hurto de caballerías a don Ramón Reina Megías, se cita por medio de la presente a un gitano llamado Rafael Fernández Romero, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en Junio último y en Alhaurín (Málaga) vendió un mulo capón, negro, de cinco años, buena alzada, al vecino de dicho pueblo Juan Martín Martín, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Córdoba 3 de Marzo de 1932.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.007

Don Germán Ruiz Mayr, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a un individuo que en la noche del 28 al 29 de Enero último solicitó hospedaje en la casa de comidas establecida en la número 57 de la Corredera, de esta ciudad, y en ella dió el nombre de Antonio Sánchez López, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le aparecen en sumario

que instruyo por hurto de una americana a Bartolomé Mena del Moral; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—Licenciado Antonio Martín.

Núm. 1.009

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 25 de Febrero pasado, fueron sustraídos a don Francisco Luna, vecino de Córdoba, del Cortijo Montoncillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 3 de Marzo de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., José Barbudo.

R e s e ñ a

Tres cerdos colorados, uno de unas cuatro arrobas y dos de tres, con el hierro de una circunferencia y la letra de enmedio en la espaldilla derecha.

Núm. 1.010

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente en nombre del Excelentísimo Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 1.º de Marzo fueron sustraídos a don Mariarriano Borrego, vecino de Sevilla del Cortijo «Los Frailes» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Marzo de 1932.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

4 lechones como de 6 arrobas de peso cada uno, todos pelo cano o rubio y señales en las orejas, la derecha rajada y una mosca en la izquierda.

Núm. 1.034

Por el presente se cita y emplaza a don Santos Gallego Calvo de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 22 del corriente a las once horas y cuarenta y cinco minutos, para celebrar juicio de faltas por daños; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento con las

pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 4 de Marzo de 1932.—El Secretario, Amador Jiménez.—El Juez J, Ruiz del Portal.

LA RAMBLA

Núm. 981

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de este partido de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan de la propiedad de don Francisco Jurado Cansinos, vecino de Puente Genil, sustraídos el día dos de Febrero último de la finca de Cabeza del Obispo, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 1.º de Marzo de 1932.—Rafael A. Gálvez.—El Secretario, Antonio Escobar.

R e s e ñ a

Cinco ovejas blancas con una mosca como señal en las orejas derechas y las izquierdas rasgadas, ignorándose la edad y peso, y cinco borregos blancos de unos tres meses de edad.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 987

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos gallos, uno negro y otro negro con capa dorada y dieciséis gallinas mas, de diferentes plumajes, que han sido robadas la noche del 28 de Febrero último de un corral del vecino de Villanueva del Rey Julio León Peñas, poniendo dichas aves a disposición de este Juzgado, en caso de rescate, y procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 43 del año actual, que instruyo por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Marzo de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

BAENA

Núm. 980

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española requiero a todas las Autoridades para que se proceda a la busca y captura de un sujeto llamado Mariano Bujalance Serrano, de treinta y dos años de edad aproxima-

damente, de estatura regular más bien grueso, rubio algo pecoso y viste pantalón de pana claro, americana obscura y gorra clara, cuyo individuo en la tarde de hoy ha hecho tres disparos sobre el patrono don Joaquín Ariza Hita, dentro de su domicilio, poniéndolo a mi disposición en el Depósito Municipal de este partido caso de ser habido pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 22 del año actual sobre asesinato frustrado.

Dado en Baena a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario, J. Mejías.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 983

SERVILLA GUTIERREZ, Juan; hijo de Juan y de Rosa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Belmez, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de Marzo de 1932.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 984

BERMEJO GIL, Anselmo; hijo de José y de Teresa, natural de Azuaga, de estado soltero, profesión albañil, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por ofensas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de Marzo de 1932.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPICIO